

DOCUMENTACIÓN

Finalmente la evaluación de riesgos ha de quedar documentada, debiendo reflejarse, para cada puesto de trabajo cuya evaluación ponga de manifiesto la necesidad de tomar alguna medida preventiva, los siguientes datos:

- La identificación del puesto de trabajo.
- El riesgo o riesgos existentes y la relación de trabajadores afectados.
- El resultado de la evaluación y las medidas preventivas procedentes.
- La referencia de los criterios y procedimientos de evaluación y de los métodos de medición, análisis o ensayo utilizados, en los casos en que sea de aplicación.



**ANTE CUALQUIER DUDA
PONTE EN CONTACTO
CON UGT**

GABINETE DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RIESGOS LABORALES



Avda. de América, 25 - 28002 Madrid
Telf.: 91 589 09 09 - Fax: 91 589 71 45
e-mail: prevencion@madrid.ugt.org

Horario de atención:

Lunes a jueves de 9.00 a 14.00 // 16.00 a 18.00
Viernes de 8.30 a 15.00

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y DESARROLLO TERRITORIAL UGT-MADRID

Avda. de América, 25. 28002 Madrid.

Telf.: 91 589 09 88

e-mail: saludlaboralydt@madrid.ugt.org

<http://www.saludlaboralugtmadrid.org>

<https://www.facebook.com/saludlaboralugtmadrid>

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERAL

C/Hortaleza, 88. 28004 Madrid

Telf.: 91 589 09 52

e-mail: slaboral@cec.ugt.org

<http://www.ugt.es/saludlaboral/>

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES



D.L.: M-5066-2018

Con la financiación de:

AT2017-0130



EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

De acuerdo al Art. 3 del RD 39/97 se define como: *“Aquel proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse”.*

EVALUACIÓN INICIAL DE RIESGOS

Deberá hacerse en cada uno de los puestos de la empresa, teniendo en cuenta:

- Las condiciones de trabajo existentes o previstas.
- La posibilidad de que el trabajador que lo ocupe sea especialmente sensible a algunas de dichas condiciones.

CUANDO DEBE VOLVERSE A EVALUAR

- Elección de nuevos equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, nuevas tecnologías, cambios en el acondicionamiento de lugares de trabajo.
- Cambios en las condiciones de trabajo.
- Incorporación de trabajadores cuyas características personales o estado biológico los hagan especialmente sensibles a los riesgos del puesto.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

A partir de la información obtenida sobre organización, características y complejidad del trabajo, materias primas, equipos de trabajo y salud de los trabajadores, se procede a:

- Determinar los elementos peligrosos e identificar a trabajadores expuestos.
- Valorar el riesgo existente en función de criterios objetivos, utilizando un procedimiento que deberá proporcionar confianza sobre su resultado.
- Realizar las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que la apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin ellos.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Si de la evaluación de riesgos laborales se deduce la necesidad de adoptar medidas preventivas (art. 3 RSP), se deberá:

- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
- Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la LPRL, el empresario deberá consultar a los representantes de los trabajadores, o a los propios trabajadores, acerca del procedimiento de evaluación a utilizar en la empresa o centro de trabajo.

REVISIÓN

La evaluación de riesgos inicial debe revisarse cuando lo establezca una disposición específica, cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores, o bien cuando las actividades de prevención puedan ser inadecuadas e insuficientes.

Para ello se deberán considerar los resultados de:

- La investigación sobre las causas de los daños para la salud que se hayan producido
- Control periódico de las condiciones, la organización y los métodos de trabajo, y el estado de salud de los trabajadores
- El análisis de la situación epidemiológica.

Las evaluaciones deben revisarse periódicamente. Esta periodicidad debe ser acordada en la empresa.

CON LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA SE PUEDEN MEJORAR LOS MECANISMOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA EVALUACIÓN DE RIESGOS